

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00686 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA
BANCO DAVIVIENDA S. A. EN CONTRA DE JUAN SEBASTIÁN
VARGAS DÁVILA.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folio precedente del compaginario, allegado por la apoderada judicial de la sociedad demandante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita el pago parcial de la obligación por parte del garante a favor de la sociedad demandante, tal y como se informa en el memorial que obra a folio precedente del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 13 de enero pasado (derivado No. 06 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa W P M - 254. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
4. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 010, hoy 25 de enero de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eedfe600ac7fbb631643b90f3f2882910249b83183de4df0a007cf0d8d4156b**

Documento generado en 24/01/2022 04:17:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>